



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

ACUERDO MUNICIPAL N° 032-2020-MDY

Yura, 27 de abril del 2020.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de abril del 2020, el Informe N° 00119-2020-FGLE, emitido por la Subgerencia de Servicios al Ciudadano, el Informe N°0178-2020-MDY-GM-GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 0061-2020-MDY-GM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la propuesta de "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yura y la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado – SEDAPAR S.A"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, así como el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú prevé que todos tienen derecho a la protección, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los Arts. 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsables de diseñarlas y conducirla en forma plural y descentralizadora.

Que, mediante Decreto de Urgencia N°026-2020, se aprueba una serie de medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, el artículo 7-A de la constitución Política del Perú señala que el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, indica que durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo

Que, el título preliminar artículo III numeral 2° de la Ley 29338 ley de Recursos Hídricos menciona que el principio de prioridad en el acceso al agua El acceso al agua para la satisfacción de las necesidades primarias de la persona humana es prioritario por ser un derecho fundamental sobre cualquier uso, inclusive en épocas de escasez. Asimismo, el artículo 3° indica Declárase de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones.

Que, mediante Informe N°00119-2020-MDY-GM-GDSS-SSC emitido por el Subgerente de Servicios al Ciudadano, solicita que se apruebe el Convenio Interinstitucional.

Que, mediante Informe N°0178-2020-MDY-GM-GPP, remitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el cual otorga disponibilidad presupuestal al pedido de compra 400 galones de combustible para la cisterna que trasladara el agua potable al distrito.

Que, mediante Informe Legal N°00061-2020-FGLE, remitido por el Gerente de Asesoría Jurídica el cual concluye señalando que por la coyuntura de Estado de Emergencia Sanitaria y a fin de que los pobladores del Distrito de Yura no se queden sin líquido elemento, resulta conveniente que deba suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Yura y la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado – SEDAPAR S.A" previa deliberación y aprobación por el Concejo Municipal.



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de las facultades conferidas en el apartado 3.2. Contenido en el numeral 3. Del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el voto UNÁNIME de los señores regidores;

SE ACUERDA:

Artículo 1°. APROBAR la celebración del "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yura y la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado – SEDAPAR S.A." I - IVP; que consta de 9 (clausulas) Cláusulas.

Artículo 2°. AUTORIZARSE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura la suscripción del presente Convenio.

Artículo 3°. ENCARGAR a la Subgerencia de Servicios al Ciudadano el cumplimiento de lo acordado en el convenio.

Artículo 4°. ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente con las formalidades de Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

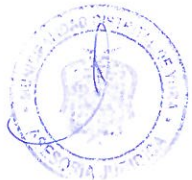


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL



Angel Benavente Cáceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

